



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO TRANSITORIO
CALLE 12 No.9-23, TORRE NORTE, PISO 3º, OFICINA 207
EDIFICIO VIRREY - BOGOTÁ

Expediente No. 2010-413

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020).

Con el fin de continuar con el trámite respectivo: se **DISPONE**:

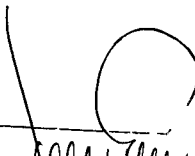
1.- Téngase en cuenta la sustitución que hace el apoderado general de **GENERALI COLOMBIA S.A.**, a la sociedad **TAMAYO JARAMILLO Y ASOCIADOS S.A.S.**, en los mismos términos y para los efectos del poder conferido inicialmente (fls. 120 a 127).

2.- En cuanto a la solicitud esgrimida por la parte actora, según la cual se siga tramitando el dictamen pericial bajo los apremios del Código de Procedimiento Civil se niega, de un lado, porque al margen de la situación económica alegada, el auto de 8 de julio hogaño (fl. 117), no fue objeto de reparo alguno; y, del otro, no es posible el trámite bajo el C.P.C., por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura ya no elabora listas de auxiliares de la justicia de suerte que, así el despacho accediera se encontraría ante una imposibilidad material haciendo nugatorio el derecho, por ello debe dejar claro, que no se está aplicando la normas del C. G. del P., sino simplemente se está señalando que el dictamen que se debe allegar cumpla los requisitos que se mencionan en dicho artículo, lo anterior porque cuando se haga tránsito de legislación artículo 625 *ibidem*, la prueba debe ser practicada conforme a la nueva legislación ley 1564 de 2012.

Ahora bien, frente al otro segmento de la petición, al ser procedente pues se presentó en tiempo, en la forma prevista en el artículo 227 *ejusdem*, se concede el término adicional de 30 días siguientes a la

ejecutoria de esta providencia a fin de que se alegue el dictamen solicitado.

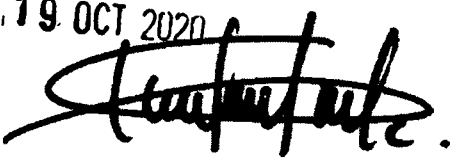
NOTIFIQUESE,


JHON ERIK LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVL DEL CIRCUITO TRANSITORIO DE BOGOTÁ

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. 055 en el día de hoy

19 OCT 2020



LUZ ADRIANA GUERRERO CABEZAS

Secretaria